



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DEL CENTRO BUENDÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA¹

(Aprobado por Junta de Gobierno de 10 de mayo de 1999, BOCyL n° 105, de 3 de junio, modificado en Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2013 y 15 de mayo de 2020, BOCyL n°102 de 25 de mayo)

El compromiso social de las universidades debe revelarse, hoy más que nunca, como un elemento imprescindible e irrenunciable de la educación superior, transversal a las dos misiones tradicionales de la universidad, la docencia y la investigación, pero conformando a su vez el núcleo principal de una tercera, ya apuntada en cierto modo por Ortega y Gasset en su conocida obra *La Misión de la Universidad*, de 1937, cuando pedía explícitamente a la universidad: «el compromiso con la sociedad y con su tiempo, por lo que ha de depurar un tipo de talento para saber aplicar la ciencia y estar a la altura de los tiempos».

El propio Ortega establecía las bases para el análisis de las misiones de la universidad fijando las, a su juicio, tres funciones que ésta debe cumplir: la transmisión de la cultura, la enseñanza de las profesiones y la investigación científica y educación de nuevos hombres y mujeres de ciencia. Obviamente, todo ello bajo su paradigma educativo según el cual "... la escuela, como institución normal de un país, depende mucho más del aire público en que íntegramente flota que del aire pedagógico artificialmente producido dentro de sus muros. Sólo cuando hay ecuación entre la presión de uno y otro aire la escuela es buena".

La primera de tales funciones se ha visto a menudo materializada en la práctica a través de la denominada "extensión universitaria", entendida ésta como una forma de socializar y devolver a la sociedad parte del conocimiento científico, técnico y artístico generado en forma de actividades culturales extraacadémicas de divulgación, formación continua y otras modalidades, dirigidas tanto a la propia comunidad universitaria como a la sociedad en su conjunto.

La Formación Permanente, en particular, se ha convertido en los últimos años especialmente en el ámbito universitario, en una opción educativa y formativa que, en términos generales, posee calidad y prestigio académico en cuanto a su diseño, cuenta con la participación de profesionales de experiencia contrastada, permite una respuesta flexible a las demandas especializadas, se adapta a las necesidades cambiantes de la sociedad y, por tanto, tiene la consideración de académicamente válida, profesionalmente útil y personalmente enriquecedora.

La creciente importancia que el aprendizaje a lo largo de la vida ha adquirido en la actual sociedad del conocimiento plantea un reto ineludible a las universidades españolas: incorporar a sus servicios básicos una oferta coherente de formación permanente que dé respuesta a la demanda de capacitación continuada de capital humano en consonancia con los requerimientos socio-empresariales específicos que se tengan en sus respectivos entornos de actuación. La vocación última de la universidad española pasa, consecuentemente, por promover una interacción real con los agentes de su territorio y para ello resulta necesaria una gran responsabilidad social que conduzca al bienestar general y al progreso común. Es en este contexto donde florece el concepto de «tercera misión de la Universidad» tal y como aparece en el informe de la CRUE de 2018. La Universidad debe explotar su potencial intelectual, científico y tecnológico y promover la transmisión de su saber a la sociedad si quiere cumplir con su mandato

¹ Se modifica el título del reglamento por Acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de mayo de 2020.



Universidad de Valladolid

fundamental: contribuir a la mejora del bienestar de todos los ciudadanos. Esa transferencia del conocimiento como misión social es una función imprescindible de la Universidad de Valladolid y se plasma en sus áreas de formación permanente.

Artículo 1. Naturaleza.

El Centro Buendía es un servicio de apoyo a la extensión universitaria. Su actuación se dirigirá a mantener y acrecentar el prestigio de la Universidad de Valladolid, conforme a los principios de libertad, igualdad y democracia que rigen la vida universitaria.

Artículo 2. Objetivos.

Son sus objetivos los siguientes:

1. Coordinar y promover las actividades culturales del vicerrectorado con competencias en materia de Extensión Universitaria.
2. Coordinar y gestionar la organización de formación permanente y recualificación de egresados.
3. Gestionar las actividades de la Universidad Permanente Millán Santos y del Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León en el ámbito de actuación de la propia Universidad de Valladolid.
4. Cualesquiera otras actividades complementarias de apoyo a la mejora de la formación permanente y de la proyección cultural de la Universidad de Valladolid que le sean encomendadas por los órganos competentes

Artículo 3. Estructura y organización.

1. Para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo anterior, el Centro se estructura en dos áreas y cuatro campos de actuación:

- Un área de cultura y formación permanente, subdividida en dos campos: cursos de extensión universitaria, por un lado y, cultura, por otro.
- Un área de formación a lo largo de la vida subdividida en dos campos: el programa formativo Universidad Permanente “Millán Santos” y el programa formativo Programa Interuniversitario de la Experiencia de Castilla y León.

Artículo 4. Órganos de dirección, gestión y consulta.

1. Los órganos de gobierno del Centro son el/la director/a y un/a subdirector/a por área. Contará asimismo con asesoramiento y con el personal administrativo y laboral necesario.

2. El cargo de director lo ocupará el/la vicerrector/a con competencias en materia de extensión universitaria y le corresponden las siguientes funciones: a) ostentar la representación del Centro; b) coordinar y dirigir sus actividades; c) cuantas otras funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos propios del Centro.



Universidad de Valladolid

3. A los/as subdirectores/as les corresponde sustituir al director, en caso necesario y coordinar y supervisar las actividades del Centro, siempre en el marco de actuaciones de su área correspondiente. Tanto el cargo de subdirector/a del área de Formación Permanente y Cultura como del área de formación a lo largo de la vida recaerán en miembros de la comunidad universitaria con vinculación permanente con la Universidad de Valladolid y en situación de servicio activo.

4. Para la elaboración de los programas a desarrollar por el Centro Buendía podrá contarse con el asesoramiento de especialistas

Artículo 5. Otras estructuras.

Para el cumplimiento de los objetivos que le son propios el Centro Buendía podrá crear estructuras que actúen como soporte de la extensión universitaria.

Artículo 6. Financiación.

1. La provisión de los fondos económicos que permitan llevar a cabo y potenciar las funciones del Centro será de tres tipos:
 - a) financiación con cargo a los presupuestos de la Universidad.
 - b) financiación propia o autofinanciación, derivada de sus actividades;
 - c) financiación exterior, por medio de acuerdos con instituciones, organismos financieros y de todo tipo.
2. El Centro rendirá anualmente, a la Junta de Gobierno de la Universidad, cuentas de sus ingresos y gastos.

Artículo 7. Personal y medios materiales.

1. El Centro deberá contar con el personal administrativo y laboral necesario para su buen funcionamiento.
2. Los medios materiales son los de administración, gestión y comunicación precisos.
3. Se adscribe al Centro la biblioteca de la Casa Zúñiga o Buendía, situada en la primera planta.